



## Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION GERENCIAL N° 335-2025-GM-MSS**

**Ref.: INFORME N° 265-2025-GAJ-MSS**

**Santiago de Surco, 11 de Abril de 2025**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTOS:**

Informe N° 380-2025-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 01 de Abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Informe N° 265-2025-GAJ-MSS de fecha 09 de Abril del 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que «Lo gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 164.4 del artículo 164 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprobado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que «Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil»;

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil, respecto a la recomposición de expediente establece «En caso de pérdida o un expediente, el juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de Magistratura del Poder Judicial de ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de escritos y resoluciones que obre en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente será agregado al rehecho»;

Que, con Resolución N° 588-2021-RASS aprobó la Directiva N° 02-2021-MSS, «Directiva que regula la Gestión Documental de la Municipalidad de Santiago de Surco», en su inciso 6.10.5.1 del numeral 6.10.5 del artículo 6 del acápite VI del Anexo II, establece que «Si un documento o expediente se extraviara, la Municipalidad tiene la obligación bajo responsabilidad de reconstruir el mismo de oficio o/a solicitud del interesado. Para lo cual la Unidad Orgánica en cuyo poder debe encontrarse la información (según lo señalado en el SISDOC), debe informar a la GM el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente o documento simple. También podrá informar de este hecho cualquier otra Unidad Orgánica que lo advierta.»;

Asimismo, el inciso 6.10.5.2. de la referida Directiva, «La GM, emitirá la Resolución declarando el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda, y ordenando su reconstrucción en todo o en parte, teniendo como sustento cualquiera de los informes acotados.»;

Que, con Resolución Gerencial N° 252-2025-GM-MSS de fecha 14 de Marzo del 2025, emitida por la Gerencia Municipal, se declaró el extravío total del Documento Simple N° 2713362022, correspondiente a la solicitud ingresada por Cesar Bedoya Bacigalupo; así como, ordenar la reconstrucción total del documento simple anteriormente en mención, que gira en torno a una inacción ante una denuncia interpuesta en la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa;

Por su parte, el inciso 6.10.5.15. de la referida Directiva, «Con el informe y las copias ordenadas, el Gerente Municipal, emitirá la resolución que declara reconstruido el Expediente, la misma que será notificada al Administrado»;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Que, con Informe N° 380-2025-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 01 de Abril del 2025, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emitió su informe con las acciones desplegadas para el trámite de reconstrucción del Documento Simple extraviado, cursando documentación al administrado que es parte del procedimiento administrativo y que gira en torno a una denuncia que interpuso en su momento, esto en cumplimiento de la Resolución Gerencial N° 252-2025-GM-MSS y la Directiva N° 02-2021-MSS.

Que, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo Primero de la Resolución N° 028-2025-RASS de fecha 12 de Febrero del 2025, del cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco ha delegado al funcionario a cargo de la Gerencia Municipal, la atribución de «Declarar la reconstrucción o recomposición de los expedientes y documentos administrativos en caso de extravíos, destrucción o robo, y en caso de que resultara imposible la reconstrucción declarar el archivamiento»;

De conformidad con lo establecido con la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Código Procesal Civil; la Resolución N° 588-2021-RASS; el Informe N° 265-2025-GAJ-MSS, y a la facultad conferida mediante Resolución N° 028-2025-RASS de fecha 12 de Febrero del 2025;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR RECONSTRUIDO** expediente administrativo con Documento Simple N° 2713362022, correspondiente a la denuncia realizada por el administrado Cesar Bedoya Bacigalupo.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente reconstruido a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a efectos de que continúe con las acciones correspondientes conjuntamente con su Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, cumpla con informar al Órgano de Control Institucional, la recuperación del expediente administrativo, a fin de superar la situación adversa detectada en el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2025-OCI/2168-SOO.

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que tome conocimiento, dentro del proceso de deslinde de responsabilidades ya dispuesto en la Resolución Gerencial N° 252-2025-GM-MSS.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Santiago de Surco

William D. Marín Vicente  
Gerente Municipal

WMV / wmv

